



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2020-MPM/A

Moyobamba, 03 AGO '20

VISTO:

El FUT N° 0039269, con Reg: N° 347634 y Exp: N° 310104, de fecha 11 de marzo de 2020; El Informe Técnico N° 018-2020-MPM-GDT/SGPTTyCU, de fecha 31 de julio de 2020; La Nota Informativa N° 353-2020-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 17 de julio de 2020; Nota Informativa N° 0859-2020-MPM/GDT, de fecha 27 de julio de 2020; El Informe Legal N° 165-2020-MPM/OAJ, de fecha 31 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210, inciso 210.1, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 210.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante FUT.N°0039269, con Reg: 347634 Exp: 310104, de fecha 11 de marzo de 2020, el señor Bernardino Ysaías Barbadillo Valiente, solicita la rectificación de título de propiedad por error material, Dice: no se consignó el estado civil y debe Decir: Divorciado, que tiene que ser corregido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2020-MPM-GDT/SGPTTyCU, de fecha 14 de julio de 2020, emitido por el responsable en planificación urbana, donde hace su evaluación y determina que se encuentra conforme; indicando que habiendo verificado el título de propiedad de fecha 28 de enero de 2020, emitido por esta Municipalidad, del predio Urbano, ubicado en la manzana "C" lote 04, Sector las Flores Punta de Doña, Barrio Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín, es auténtico, por lo que se procedió a RECTIFICAR lo siguiente:

BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	DICE	DEBE DECIR
BERNARDINO YSAÍAS BARBADILLO VALIENTE	C	04	NO SE CONSIGNO EL ESTADO CIVIL	DIVORCIADO

Que, mediante la Nota Informativa N° 353-2020-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 17 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la rectificación por error material de digitación del título de propiedad otorgado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2020-MPM/A

Que, mediante la Nota Informativa N°0859-2020-MPM-GDT, de fecha 27 de julio del 2020, el Gerente Desarrollo Territorial, remite a la Oficina de Secretaría General, el Título de Propiedad Rectificado, emitido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a nombre de Bernardino Ysaías Barbadillo Valiente, y así pasar al despacho de Alcaldía para la firma correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 165-2020-MPM/OAJ, de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia con respecto a la rectificación del título de propiedad, **concluyendo:** Considera Procedente la petición del Sr. Bernardino Ysaías Barbadillo Valiente; en consecuencia, RECTIFICAR Título de Propiedad, expedida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la petición del Sr. **BERNARDINO YSAÍAS BARBADILLO VALIENTE;** y en consecuencia RECTIFICAR el Título de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el extremo que se señala en lo siguiente:

BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	DICE	DEBE DECIR
BERNARDINO YSAÍAS BARBADILLO VALIENTE	C	04	NO SE CONSIGNO EL ESTADO CIVIL	DIVORCIADO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial realizar las acciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presenta acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutive, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. BASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE